

Parámetro	F1	F2	F3	F4	F5
Ácido Clorhídrico (HCL)	X	X	x	X	X
Estaño (Sn)					X
Compuestos Orgánicos Gaseosos individuales (COV's)	X	X	X	x	x

*Tercero.*– El titular comunicará al Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático la puesta en marcha de la citada modificación.

*Cuarto.*– De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2002, la presente Orden se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y se notificará a:

- DAU COMPONENTES, S.A.
- Ayuntamiento de Burgos.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.
- Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos.
- Consejería de Presidencia y Administración Territorial (Agencia de Protección Civil e Interior).

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición según lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*La Consejera de Medio Ambiente,*  
Fdo.: M.ª JESÚS RUIZ RUIZ

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/2202/2009, de 24 de noviembre, por la que se autoriza el traslado de enseñanzas en centros públicos educativos para el curso 2009/2010.**

De acuerdo con la planificación general en materia de enseñanza no universitaria y la adecuada satisfacción de la demanda educativa en la

Formación Profesional, el traslado de enseñanzas correspondientes a ciclos que se realiza por la presente Orden, es una medida tendente a racionalizar y rentabilizar esfuerzos y recursos en la red de centros públicos de la localidad de Béjar, con el fin de trasladar a un solo centro todas las enseñanzas correspondientes a ciclos formativos y programas de cualificación profesional que se imparten en la localidad.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero.

### RESUELVO

*Primero.*– Autorizar el traslado de enseñanzas de formación profesional entre los centros públicos que se indican en el Anexo.

*Segundo.*– La presente autorización, de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, tendrá carácter retroactivo y surtirá efectos desde el inicio de curso académico 2009/2010.

*Tercero.*– Se autoriza a los Directores Generales de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, de Formación Profesional y de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, a dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 24 de noviembre de 2009.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

### ANEXO

#### TRASLADO DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE CENTROS PÚBLICOS

Municipio	Centro de origen	Código del centro	Centro de destino	Código del centro	Enseñanzas que se trasladan
<b>SALAMANCA</b>					
BÉJAR	I.E.S. "RAMÓN OLLEROS GREGORIO"	37001028	I.E.S. "RÍO CUERPO DE HOMBRE"	37001031	Familia Profesional: ADMINISTRACIÓN Ciclos formativos: - Gestión Administrativa (ADM21) - Administración y Finanzas (ADM31) Programas de Cualificación Profesional Inicial: - Auxiliar de Servicios Administrativos

**ORDEN EDU/2203/2009, de 25 de noviembre, por la que se acuerda el cese y nombramiento de Consejeros del Consejo Escolar de Castilla y León.**

El artículo 6 de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León, determina las causas de cese de sus miembros.

En la letra e) del apartado tercero del citado artículo, se dispone que los Consejeros perderán la condición de miembros del Consejo por su renuncia, por lo que, producida tal circunstancia, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 de la mencionada Ley, que establece que los Consejeros serán nombrados por Orden de la Consejería competente en materia de educación, procede acordar el cese y el nombramiento en su sustitución de nuevos Consejeros propuestos.

En su virtud,

**RESUELVO**

Acordar el cese de D. Jesús Pedreira Lata como Consejero suplente de D.ª Rosario Rico Sancho y el nombramiento en su sustitución D. Luis López Rodríguez como Consejero suplente de D.ª Rosario Rico Sancho.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 25 de noviembre de 2009.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**UNIVERSIDADES**

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

**RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2009, de la Universidad de Salamanca, por la que se procede a la ejecución de la Sentencia n.º 281/2009, dictada en fecha 1 de septiembre de 2009 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Salamanca.**

En el Recurso Contencioso Administrativo n.º 142/2007, interpuesto por D.ª Soraya Domínguez Mateos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Salamanca, contra Resolución de la Universidad de Salamanca por la que se desestimó su solicitud de simultanear estudios, se ha dictado la Sentencia n.º 281/09, de fecha 1 de septiembre de 2009, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Salamanca, cuya parte dispositiva señala el siguiente pronunciamiento:

*«Que DESESTIMANDO la demanda interpuesta por la Letrada D.ª PATRICIA BARBERO FRANCO, en nombre y representación de D.ª SORAYA DOMÍNGUEZ MATEOS, contra la Resolución del Rector de la Universidad de Salamanca por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la demandante frente a la Resolución de 16 de enero de 2007 por la que se desestimó su petición de simultanear los estudios de Maestro especialidad de Educación Primaria con los de Trabajo Social, e igualmente se denegó la formalización de la matrícula en la primera de ellas; debo declarar y declaro que las Resoluciones impugnadas son conformes al Ordenamiento Jurídico. Todo ello, sin que proceda establecer una especial condena en costas».*

En su virtud, este Rectorado de acuerdo con el Art. 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y Art. 103 y siguientes

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, DISPONE:

Ejecutar la Sentencia en sus términos y disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Salamanca, 20 de noviembre de 2009.

*El Rector en funciones,*  
Fdo.: JOSÉ J. GÓMEZ ASENCIO

**RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2009, de la Universidad de Salamanca, por la que se procede a la ejecución de la Sentencia n.º 1358, dictada en fecha 28 de mayo de 2009 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Valladolid.**

En el Recurso de Apelación n.º 143/2009, interpuesto por D. Carlos López Pozo contra la Sentencia de 21 de noviembre de 2008 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Salamanca, por la que se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo n.º 42/07, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid la Sentencia n.º 1358, de fecha 28 de mayo, cuya parte dispositiva señala el siguiente pronunciamiento:

*«Que estimando parcialmente el recurso de apelación registrado bajo el número 143/09 interpuesto por D. Carlos López contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Salamanca n.º 349/08, de 21.11.2008, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 42/07 seguido por los trámites del procedimiento abreviado; declaramos:*

*Primero.- La nulidad radical de la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Salamanca, aprobada por Resolución del Rectorado de 07.03.2006 y publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 13 de marzo de 2006 referida al sistema de provisión del puesto de trabajo código FF0433 Letrado, que ha de ser el de concurso de méritos.*

*La nulidad radical del Art. 6.II del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Área Jurídica de la Universidad de Salamanca, publicado por Resolución de 21 de marzo de 2005, de la Universidad de Salamanca, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 7 de abril de 2005, en la expresión «... por libre designación».*

*Segundo.- Desestimar las demás pretensiones ejercitadas.*

*Tercero.- No hacer expresa imposición de costas a la parte apelante.*

*Publíquese el presente fallo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» para general conocimiento».*

En su virtud, este Rectorado de acuerdo con el Art. 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y Art. 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, DISPONE:

Ejecutar la Sentencia en sus términos y disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Salamanca, 20 de noviembre de 2009.

*El Rector en funciones,*  
Fdo.: JOSÉ J. GÓMEZ ASENCIO

**AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA**

**ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Salamanca, de 5 de noviembre de 2009, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial Sector «El Marín I» de la Modificación Puntual n.º 1 del PGOU de este municipio.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Salamanca, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2009, en relación al Plan Parcial Sec-